

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO
DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES

1976

DECRETO 52/2022, de 26 de abril, por el que se reconoce la utilidad pública a la Asociación Sunu Buga Buga Creciendo en Gambia-Ganbian Hazten Elkartea.

El artículo 42 de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, establece que podrán ser reconocidas como de utilidad pública, las asociaciones inscritas en el Registro General de Asociaciones del País Vasco que contribuyan, mediante el desarrollo de sus actividades, a la consecución del interés general o del bien común realizando de manera significativa los valores de generosidad, altruismo, solidaridad y pluralismo.

A su amparo, Sunu Buga Buga Creciendo en Gambia-Ganbian Hazten Elkartea, ha solicitado la declaración mencionada, por entender que las actividades que lleva a cabo, a saber, la cooperación al desarrollo, promoviendo la transformación social, mediante la actividad educativa, formativa, social y cultural, fundamentalmente en Bijilo (Gambia), la hacen merecedora del reconocimiento como entidad de utilidad pública.

La Asociación Sunu Buga Buga Creciendo en Gambia-Ganbian Hazten Elkartea, consta inscrita en el Registro General de Asociaciones del País Vasco con el número AS/B/16803/2012, en virtud de Resolución de fecha 28 de mayo de 2012, dictada por el Director de Registros Administrativos y de Régimen Local.

El ámbito territorial en el que desarrolla sus funciones es Euskadi, si bien sus labores de cooperación al desarrollo se realizan en Gambia, fundamentalmente en Bijilo.

Desde su constitución, la Asociación Sunu Buga Buga Creciendo en Gambia-Ganbian Hazten Elkartea realiza todas las actividades precisas para la consecución del fin principal, que es la cooperación al desarrollo promoviendo la transformación social, mediante la actividad educativa, formativa, social y cultural, fundamentalmente en Bijilo, (Gambia).

Todas ellas, son actividades ampliamente reconocidas por la sociedad como de interés general.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la citada Ley 7/2007, de 22 de junio, la declaración de utilidad pública se realizará mediante decreto acordado en Consejo de Gobierno, a propuesta de los departamentos a los que corresponda en función de la materia. En cumplimiento de dicho mandato, se ha instruido el oportuno expediente, habiéndose incorporado al mismo los informes emitidos por los Departamentos e instituciones requeridos al efecto.

En su virtud, a propuesta, de la Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno y de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, vistos los informes emitidos por los entes y organizaciones interesados, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de abril de 2022.

DISPONGO:

Artículo único.— Declarar de utilidad pública a la Asociación Sunu Buga Buga Creciendo en Gambia-Ganbian Hazten Elkartea, inscrita con el número de registro AS/B/16803/2012, en el

martes 10 de mayo de 2022

Registro General de Asociaciones del País Vasco, por considerar que contribuye a la promoción del interés general mediante el desarrollo de sus actividades.

Así mismo, se le reconocen los derechos inherentes a esta declaración previstos en el artículo 43 de la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 26 de abril de 2022.

El Lehendakari,
IÑIGO URKULLU RENTERIA.

La Consejera de Gobernanza Pública y Autogobierno,
OLATZ GARAMENDI LANDA.

La Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales,
BEATRIZ ARTOLAZABAL ALBENIZ.